

**ADENDA N° 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL –
OEFA Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE**

Conste por el presente documento la Adenda N° 1 al Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA**, con RUC N° 20521286769, domiciliado en la Avenida República de Panamá N° 3542, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente de Consejo Directivo, el señor Hugo Ramiro Gómez Apac, identificado con DNI N° 10419549, designado mediante Resolución Suprema N° 006-2012-PCM del 19 de setiembre del 2012, en adelante **EL OEFA**; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE**, con RUC N° 20319956043, domiciliada en la Avenida Francisco Bolognesi N° 835, provincia del Santa; Distrito de Chimbote, departamento de Ancash; debidamente representada por su Rector el doctor Julio B. Domínguez Granda, identificado con DNI N° 02631092, en adelante **“LA UNIVERSIDAD”**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 El 27 de enero de 2014, el **OEFA** y la **UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE**, suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional, con la finalidad de coadyuvar en la protección del medio ambiente, a través de la implementación de la Red Universitaria de Capacitación y Educación en Fiscalización Ambiental –RUCEFA, en adelante **RUCEFA**, con un plazo de vigencia de un (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

La presente Adenda tiene por objeto:

- 2.1. Prorrogar el plazo de vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el **OEFA** y la **UNIVERSIDAD** el 27 de enero del 2014, por el plazo de dos (2) años, hasta el 26 de enero del 2017.
- 2.2. Modificar la Cláusula Primera del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el 27 de enero del 2014, en los siguientes términos:

“CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas jurídicas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220 - Ley Universitaria.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011.

- Decreto Legislativo N° 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y crea entre otros al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, modificado por el Decreto Legislativo N° 1039.
- Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.
- Resolución de Consejo Directivo N° 024-2013-OEFA/CD, que crea la Red Universitaria de Capacitación y Educación en Fiscalización Ambiental - RUCEFA.”



2.3. Modificar el segundo párrafo de la Cláusula Cuarta del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el 27 de enero de 2014, en los siguientes términos:

“CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS

Es propósito del presente convenio:

- 4.1 Implementar acciones y mecanismos de capacitación, formación, información y difusión en materia de Fiscalización Ambiental, dirigidos a la ciudadanía en general, prioritariamente a escolares, comunidades campesinas o nativas, pueblos indígenas, organizaciones sociales de base, poblaciones vulnerables y otros grupos poblaciones asentados en zonas de alta conflictividad socioambiental o ubicados en áreas con alta incidencia de pobreza.
- 4.2 Promover acciones de proyección, extensión y responsabilidad social universitaria de los alumnos de las facultades y carreras profesionales ofrecidas por la Universidad, a través de la implementación de las actividades mencionadas en el numeral precedente.
- 4.3 Promover el diseño, la implementación e inclusión de cursos, programas, seminarios, talleres, cátedras, como parte de la malla curricular de los estudios de pre y post grado, cuando corresponda.”

2.4. Incorporar en el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el 27 de enero de 2014, la siguiente cláusula:

“CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL FINANCIAMIENTO

El OEFA y la UNIVERSIDAD declaran que los compromisos y obligaciones a ejecutarse en el marco del presente convenio, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de cada Entidad.”

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LA UNIVERSIDAD y EL OEFA declaran expresamente que los demás términos y condiciones del Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito el 27 de enero de 2014, permanecen vigentes y con plena validez.



En señal de conformidad con el contenido y los alcances de la presente Adenda N° 1, las partes la suscriben en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y valor, en la ciudad de Chimbote, a los 26 días del mes de enero del año 2015



HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFA



JULIO B. DOMÍNGUEZ GRANDA
Rector
Universidad Católica Los Ángeles de
Chimbote